OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2
PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO ESPECÍFICO No. 653-2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL -AND

Entre los suscritos a saber, por parte de la entidad contratante la Doctora **DEISY AMPARO LARA BARBÓN** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número No. 52.516.419 de Bogotá. D.C., quien actúa como Secretaria General mediante Resolución No. 15734 de 30 de septiembre de 2025, y en tal calidad como Ordenadora del Gasto, Delegada para suscribir y/o modificar convenios mediante Resolución No. 5951 de 2021, adicionada por la Resolución No. 7412 de 2021, y la Resolución No. 482 de 25 de febrero de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría de la SuperTransporte, actos administrativos que fueron expedidos por la Representante legal de la Superintendencia de Transporte y que reposan en los archivos de la Entidad, quien en lo sucesivo se denominará, LA SUPERINTENDENCIA, identificada con NIT. 800.170.433-6, Entidad Pública creada por la Ley 1ª de 1991 y reestructurada por el No. 2409 de 2018 y Decreto No. 2410 de 2018, modificado por el Decreto 2402 de 2019, organismo descentralizado del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte y por la otra parte, el contratista, la Doctora **ADRIANA GARCÉS RUIZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.893.442, nombrada como representante legal principal mediante Acta de la Junta Directiva Sesión Ordinara No. 066 del 30 de octubre de 2025, la misma que la faculta como directora para la firma de contratos, obrando en nombre y representación de **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND**, identificada con NIT 901.144.049-7, la cual es una entidad descentralizada indirecta, con el carácter de asociación civil de participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creada mediante el Decreto 2257 del 29 de diciembre de 2017 y Decreto 620 del 2020 y demás normas, la cual tiene como objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2021 Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien para todos los efectos del presente documento se denominará - **LA AND** acuerdan suscribir el presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2, PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO ESPECIFICO No.653 de 2025,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 14 de noviembre de 2025, se suscribió Convenio Interadministrativo Derivado Especifico No.653-2025 entre la **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** y la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL – AND, con acta de inicio de fecha 25 de noviembre de 2025 ,** que tiene por objeto: 800_Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en atención al componente de mejoramiento de la infraestructura tecnológica prevista en el Convenio Marco suscrito entre la Agencia Nacional Digital y la SuperTransporte, que permita el fortalecimiento de la función de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia en las regiones.

2. Que, el plazo para la ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, desde su formalización, y se contará a partir de la firma del acta de inicio.

3. Que, el valor estimado es MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.050.000.000) monto que incluye los impuestos aplicables, los gastos de ejecución, el costo de administración y la contrapartida de La AND. El valor antes señalado se encuentra estructurado de la siguiente manera: para el desarrollo del convenio la Superintendencia de Transporte aportará la suma en dinero de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000), valor que incluye los costos indirectos necesarios para la ejecución del convenio (Administración – FEE) en cuantía de hasta OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000) los cuales corresponden al 8% del valor determinado para la ejecución y a su turno la AND, realizará un aporte en especie equivalente a la suma CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE($50.000.000), el aporte en especie está representado en al desarrollo del

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

análisis de tecnologías usadas en contexto similares.

4. Que, en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública II (SECOP), se publicó el Convenio y sus anexos cumpliendo con el principio de la contratación estatal.

5. Que el 18 de diciembre de 2025, se realiza modificatorio No. 1 a la CLÁUSULA QUINTA. "VALOR" y a la CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE DESEMBOLSO.

6. Que la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND, mediante radicado No. AND-EXT-1293 del 30 de diciembre de 2025 denominado: "Solicitud de prórroga del plazo del Convenio Interadministrativo No. 653 de 2025", solicitó a la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE la prórroga por el término de un (1) mes a partir del 31 de diciembre de 2025, manifestando lo siguiente:

   "(…) Durante la ejecución del convenio se presentó una circunstancia externa y no imputable a las partes, relacionada con afectaciones en la cadena logística internacional para el despacho de los equipos tecnológicos principales requeridos para la implementación de la solución de cámaras corporales (BodyCams). Esta situación fue informada por el fabricante/proveedor, quien comunicó un ajuste del cronograma inicialmente previsto, estimando la entrega del lote de equipos durante la segunda semana del mes de enero de 2026, específicamente el 16 de enero de 2026 en su fábrica en los Estados Unidos, con posterior entrega al distribuidor en el exterior, a partir de lo cual se iniciaría el proceso de nacionalización y las actividades contractuales subsiguientes. (…)"

7. Que el Supervisor del Convenio informó, mediante Memorando No. 20251000223083 del 31 de diciembre de 2025 solicitó la revisión de la solicitud de prórroga y adelantar las acciones administrativas correspondientes.

8. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan la actuación de las entidades públicas en el marco de la contratación estatal.

9. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 23 y 25 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales deben celebrarse y ejecutarse en armonía con los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficacia, procurando la realización efectiva del objeto contractual y la adecuada protección de los recursos públicos.

10. Que adicionalmente, en el numeral 1 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual "Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

11. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales para modificar bilateralmente las condiciones de ejecución de los contratos, incluida la prórroga del plazo, cuando ello resulte necesario para garantizar la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual, siempre que no se modifique el objeto ni las condiciones económicas pactadas.

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, corresponde a la supervisión contractual velar por la correcta ejecución del convenio y advertir oportunamente las situaciones que puedan afectar su cumplimiento, razón por la cual, ante la imposibilidad material de recibir los equipos dentro del plazo vigente, el supervisor del convenio por parte de la Superintendencia de Transporte no cuenta con los elementos suficientes para certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la entrega de los equipos tecnológicos.

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

13. Que las circunstancias descritas no obedecen a incumplimientos, negligencia o falta de diligencia de las partes, sino a hechos sobrevinientes de carácter logístico internacional imprevisibles e irresistibles que escapan a su control y que impactan directamente los hitos críticos de ejecución del convenio.

14. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

15. Que, en consecuencia, la prórroga del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo Derivado No. 653 de 2025 constituye una medida preventiva, razonable y proporcional, orientada a garantizar el cumplimiento real y material del objeto contractual y la adecuada protección de los recursos públicos, tal y como lo prevé el Art 89 del estatuto orgánico de presupuesto, ya que se trata de una situación excepcional y ajena a la voluntad de la entidad.

16. Que la presente modificación no genera erogaciones presupuestales a cargo de las partes.

17. Que en observancia de los principios que rigen la contratación pública y a efectos de cumplir de manera adecuada y oportuna con los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos por el Supervisor del Convenio y teniendo en cuenta que el mismo está vigente, se suscribe el presente Otrosí modificatorio No. 2 al Convenio Interadministrativo Derivado Especifico No. 653 de 2025 que se regirá por las siguientes:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA. – "PLAZO DE EJECUCIÓN" del documento denominado *ANEXO DE CONDICIONES CONVENIO DERIVADO ESPECIFICO No. 653 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA AND Y LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE*, la cual quedará así:

"**CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN"** *El plazo para la ejecución del convenio será hasta el 30 de enero de 2026, desde su formalización, y se contará a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

SEGUNDO: La AND, deberá modificar la garantía constituida conforme a los términos estipulados en cláusula VIGESÍMA PRIMERA.- GARANTÍAS: del Convenio Interadministrativo Derivado Especifico No 653-2025 y allegarla a la SUPERINTENDENCIA para su aprobación.

TERCERO: Las demás clausulas y documentos anexos que no fueron objeto de modificación alguna continúan vigentes y serán interpretadas armónicamente con lo establecido en la presente modificación contractual.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO No. 653-2025, PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE DICHO PORTAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Proyectó: José Manuel Garay – Abogado GIT de Gestión Contractual
Revisó: Carlos Daniel González – Coordinador del GIT Gestión Contractual / Daniela Peñaloza Mejía – Asesora Despacho / Jelkin Zair Carrillo – Supervisor Convenio.

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615